

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE TRATAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS DEL CONSORCIO DE ENTES LOCALES VALLE DEL TIÉTAR, UBICADO EN ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

- I ELEMENTOS DEL CONTRATO
- 1. Régimen jurídico del contrato.
- 2. Objeto del contrato.
- 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
- 4. Existencia del crédito.
- 5. Plazo de ejecución.
- 6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
- 6.1. Aptitud y Capacidad.
- 6.2. Solvencia.
- 7. Publicidad y notificaciones.
- 7.1. Perfil de contratante.
- 7.2. Notificaciones electrónicas.

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
- 9. Presentación de las proposiciones.
- 9.1. Lugar y plazo de presentación.
- 9.2. Forma de presentación.
- 9.2.1. Sobre A: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
- 9.2.2. Sobre B: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
- 9.2.3. Sobre C: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
- 10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
- 10.1. Recepción de documentación.
- 10.2. Mesa de contratación.
- 10.3. Calificación de documentos.
- 10.4. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
- 10.5. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
- 10.6. Clasificación de las proposiciones.
- 10.7. Documentación previa a la adjudicación.
- 10.8. Adjudicación del contrato.
- 10.9. Formalización del contrato.

III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 11. Persona responsable del contrato.
- 12. Ejecución del contrato.
- 12.1. Condiciones de ejecución.
- 12.2. Protección de datos



- 13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
- 14. Seguros.
- 15. Cesión del contrato.
- 16. Subcontratación.
- 17. Plazos y penalidades.
- 18. Recepción.
- 19. Abono del precio.
- 20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
- 21. Modificación del contrato.
- 22. Extinción del contrato.
- 22.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
- 22.2. Extinción por resolución del contrato.

IV - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

- 23. Prerrogativas de la Administración.
- 24. Jurisdicción competente y recursos.

V - ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO II: SOBRE A.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS. (Cláusula 9.2.1.b)

ANEXO III: SOBRE A.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO. (Cláusula 9.2.1.c)

ANEXO IV: SOBRE A.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL. (Cláusula 9.2.1.f)

ANEXO V: SOBRE A.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. (Cláusula 9.2.1.g)

ANEXO VI: SOBRE C.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. (Cláusula 9.2.3) ANEXO VII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.



I - ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen Jurídico del Contrato.

- 1.- El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Lev de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada ley; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- 2.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de licitación, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.
- 3.- Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.
- 4.- El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.- Objeto del contrato.

- 1.- Constituye el objeto del contrato el servicio de mantenimiento, conservación y explotación del Centro de Tratamiento para la gestión de los Residuos Urbanos del Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar, ubicado en Arenas de San Pedro (Ávila), conforme al presente pliego y el de prescripciones técnicas, ambos documentos de naturaleza contractual.
- 2.- El código de clasificación del objeto del contrato según el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de fecha 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es el siguiente:

Código CPV 2008.- 90530000-1 Explotación de una instalación de vertido de desechos.

- 3. La determinación de las necesidades a satisfacer por el contrato, conforme exige el artículo 28 de la LCSP, se recogen de modo detallado en la memoria-providencia de incoación del expediente.
- 4.- Las especificaciones técnicas del contrato quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 5.- El contrato no se encuentra dividido en lotes, por apreciación de los motivos previstos en el artículo 99.3 apartado b) de la LCSP; dado que el objeto del contrato no permite una ejecución independiente por partes que redunde en beneficio de la finalidad y funcionalidad que se pretende satisfacer.



3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

1.- Presupuesto base o tipo de licitación: Cuantía determinada, coincidiendo con el valor estimado del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I (Cuadro de Características del Contrato), en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

- 2.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 3.- En el precio del contrato, y por consiguiente en las ofertas de los licitadores, se entenderán incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del objeto del contrato contratadas, como son los generales, mantenimiento integral, financieros, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios de personal, tasas, impuestos y toda clases de tributos, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.
- 4.- El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el anexo I, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

La estimación del precio del contrato se hace teniendo en cuenta los precios habituales del mercado, referidos al momento de inicio del procedimiento de adjudicación del contrato por parte del órgano de contratación, conforme establece el artículo 101.7 de la LCSP.

Por razón del precio y superándose el umbral previsto en el artículo 22.1 apartado b) de la LCSP, el contrato está sujeto a regulación armonizada.

El precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores en su oferta. Serán rechazadas las ofertas superiores al precio de licitación.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios

4. Existencia del crédito.

Existe crédito adecuado suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para el Consorcio del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo, expedido junto con informe de fiscalización por la Intervención de fondos.

De conformidad con lo anterior, el contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 1622-22704 del Presupuesto General del Consorcio, correspondiente al ejercicio 2020.

5. Plazo de duración del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP, el plazo de duración del contrato será de cuatro años, pudiendo prorrogarse a la finalización de ese periodo por un año, previa comunicación expresa al contratista con 3 meses de antelación. El plazo de duración del contrato comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la su formalización.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

1.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 LCSP.



- 2.- Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- 3.- Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

6.2. Solvencia económica y financiera.

- 1.- Se determinará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.3 de la LSCP, con arreglo al siguiente criterio:
- .- El volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato: 3.276.818,18 €

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.- En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

6.3. Solvencia técnica.

1.- Se determinará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 de la LSCP, con arreglo a lo previsto en la letra a).

Además el licitador deberá acreditar experiencia de al menos 3 años consecutivos en la gestión de residuos domésticos y en la explotación de Plantas de Tratamiento de residuos municipales y depósitos de rechazo.

7. Publicidad.

7.1. Perfil de contratante.

- 1.- En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP. Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante todo tipo de información relacionada con la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 de la LCSP.
- 2.- El perfil de contratante es accesible desde la siguiente dirección de internet: https://tietar.consorciodeavila.es/perfil-de-contratante/

7.2. Notificaciones electrónicas

- 1.- Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se realizarán mediante dirección electrónica habilitada para su práctica en la Diputación Provincial de Ávila Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar.
- 2.- El acceso a la dirección electrónica habilitada exige disponer de un certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica expedido por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.



Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP relativo al cómputo de plazos.

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicio se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sin posibilidad de incluir variantes.

9. Presentación de las proposiciones.

- 1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.
- 2.- Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.
- 3.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- 4.- Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles; respetando lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

1.- Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del Consorcio, C/ Plaza del Corral de las Campanas, 1; CP 05001 – Ávila (En la oficina del Consorcio); en horario de 9 a 14 horas. No podrán presentarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por la indisponibilidad temporal de un sistema que cumpla con los requisitos de seguridad jurídica, garantía de integridad y confidencialidad de la información, trazabilidad y sellado de tiempo e interoperabilidad.



2.- Los plazos de presentación de las ofertas y de las solicitudes de participación se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas y solicitudes de participación en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

- 3.- La duración de la prorroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.
- 4.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante, telegrama o correo electrónico remitido al Registro General que se indique en el perfil de contratante y en el anuncio de licitación, en su caso.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación.

- 1.- Las proposiciones para tomar parte en la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se presentarán en <u>tres sobres firmados y cerrados</u>, de forma que se garantice el secreto de su contenido. La denominación de los sobres será la siguiente:
- * Sobre A: Documentación acreditativa de requisitos previos.
- * Sobre B: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor
- * Sobre C: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas.
- 2.- En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.

9.2.1. Sobre A. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

- 1.- Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.
- a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC)



establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) [https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es]

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Los licitadores deberán cumplimentar los siguientes campos del DEUC:

<u>Parte II.</u> Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).

Sección A: Información sobre el operador económico.

Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.

Parte III. Criterios de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.

Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.

Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del

Estado miembro del poder adjudicadora o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección α : Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

b) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al **anexo II.**

c) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del **anexo III** del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

d) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

f) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el **anexo IV**, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y



designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

g) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas.

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **anexo V.**

2.- Toda la documentación se presentará perfectamente clasificada por apartados siguiendo la estructura precedente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2.2. Sobre B: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor

En este sobre se incluirá la documentación acreditativa de los criterios de valoración no susceptibles de valoración automática señalados en el Cuadro de Características del Contrato (anexo I). Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios evaluables, la proposición no será valorada con respecto al criterio de que se trate.

Toda la relación de documentos que comprenda deberán estar firmados por el licitador, asumiendo de esta manera la veracidad de los datos aportados.

La relación de documentos a incluir en el sobre B será la siguiente:

- a) Plan de Explotación para el Centro de Tratamiento. Incluirá:
 - 1.- Plan de explotación (no superior a 100 páginas, por una cara, tamaño A4, siendo su superación motivo de no consideración a partir del límite establecido). Se admitirán 10 páginas adicionales en A3 para gráficos, diagramas e imágenes.
 - 2.- Medios materiales asignados a la explotación, no superior a 10 páginas, por una cara, tamaño A4, siendo su superación motivo de no consideración a partir del límite establecido.
 - 3.- Estudio de especificaciones y características del compost, bioestabilizado y resto de materiales recuperables y rechazos que se produzcan en la Planta, como resultado del Plan de Labores y Explotación que proponga. (no superior a 10 páginas, por una cara, tamaño A4, siendo su superación motivo de no consideración a partir del límite establecido).
 - 4.- Plan de comercialización del bioestabilizado y compost resultantes del tratamiento (no superior a 10 páginas, por una cara, tamaño A4, siendo su superación motivo de no consideración a partir del límite establecido).
- b) Plan de mejoras ofertadas.

Descripción de las mejoras a realizar de acuerdo a la relación y ponderación establecida en el Cuadro de Características del Contrato (anexo I) y en el anexo VII, solución aportada, tiempo de ejecución, finalidad de las mismas y un breve anteproyecto, cuando así fuese necesario (no superior a 10 páginas, por una cara, tamaño A4, siendo su superación motivo de no consideración a partir del límite establecido).

No se debe incluir ni presentar, entre la documentación del sobre B, valor económico alguno que resulte susceptible de ponderación con arreglo a los criterios de valoración automática mediante aplicación de fórmulas, hacerlo supondría la exclusión de la oferta

9.2.3. Sobre C: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación acreditativa de los criterios de valoración no susceptibles de valoración automática señalados en el Cuadro de Características del Contrato (anexo I). Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios evaluables, la proposición no será valorada con respecto al criterio de que se trate.

Toda la relación de documentos que comprenda deberán estar firmados por el licitador, asumiendo de esta manera la veracidad de los datos aportados.



La relación de documentos a incluir en el sobre C será la siguiente:

- 1.- Medios personales asignados. Se indicará en una hoja-resumen el total de jornadas asignadas a la planta y por puestos de trabajo.
- 2.- Estudio de costes, que contendrá todos los costes de la explotación y mantenimiento de la instalación, incluidas las mejoras ofertadas. No se admitirán mejoras sin costo, siendo su incumplimiento motivo de descalificación. Además, se tendrá en cuenta el coste de amortización de la inversión de las mejoras ofertadas.
- 3.- Estudio de ingresos.
- 4.- Plan de mejoras ofertadas con inclusión de valores económicos
- 5.- Oferta económica (según modelo del Anexo del pliego de cláusulas administrativas)

El estudio de costes e ingresos, así como la oferta económica final debe de ser concordante con la documentación técnica incluida en el sobre B, es decir con el plan de explotación, medios, comercialización de materiales y mejoras propuestas.

Las dimensiones y características de la "página", a efectos del límite en la extensión de cada documento, son las que a continuación se describen:

- Tamaño: DIN-A4 (210 mm × 297 mm)
- Márgenes de la página: superior, inferior, izquierdo y derecho de 2,5 cm
- Tipo de Letra: Arial
- Tamaño de Letra: 11 (Excepto títulos y encabezados y pies de página)
- Párrafo: Interlineado 1,5 líneas

La documentación que define la oferta técnica, además de en soporte papel, deberá presentarse en un soporte físico susceptible de ser utilizado en un ordenador (disco CD, disco DVD, USB flash drive o similar), y los archivos o documentos deberán tener un formato de documento portátil (PDF) de alta definición que pueda ser leído por cualquiera de los programas de ordenador denominados «Adobe Acrobat Reader®», «Macromedia FreeHand MX®» (ambos fabricados por la compañía Adobe Systems Incorporated) o «QuarkXpress®» fabricado por la compañía Quark Incorporated.

Se incluirán además en los sobres correspondientes, en soporte informático, todos los textos en formato Word (extensión.docx), todas las tablas de dimensionamiento y hojas de cálculo en formato Excel (extensión.xlsx) conteniendo todas las fórmulas necesarias en las distintas celdas de cálculo, además de todos los planos y los documentos de terceros en pdf.

Cualquier incumplimiento de lo anteriormente expuesto conllevará a la no valoración de la oferta correspondiente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación.

10.2. Mesa de contratación.

1.- La Mesa de Contratación quedará conformada de acuerdo con lo establecido en el apartado número 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre A.

Salvo modificación posterior por parte del órgano de contratación, serán miembros de la Mesa de contratación:

Presidente: El Presidente del Consorcio.

Suplente: Vicepresidente del Consorcio o sustituto legal.

Vocales: El Secretario del Consorcio, El Interventor del Consorcio y el Gerente del Consorcio.

Suplentes: Sustitutos legales o designados por delegación.



Secretaria/o: Empleado/a del Consorcio.

- 2.- La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.
- 3.- Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se estará a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 150.1, en respeto de los principios que consagra el artículo 132.3 de la LCSP.

10.3. Calificación de documentos.

1.- Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona responsable del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre A.

- 2.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre A, lo comunicará verbalmente y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.
- 3.- El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a las personas candidatas o licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.
- 4.- Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

- 1.- Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura en acto público del sobre B de las personas licitadoras admitidas, procediendo, tras su valoración, a clasificar las proposiciones en orden decreciente de valoración.
- 2.-El informe de evaluación de los criterios podrá ser encomendado por la Mesa a un técnico competente.

10.5. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

- 1.- Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y a continuación se realizará la apertura del sobre C de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.
- 2.- En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, podrá excluirla del



procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 LCSP

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

- 1.- La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.
- 2.- Cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en la cláusula 10.2 del presente pliego.
- 3.- En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:
- 1°.- Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- 2°.- Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten la implantación en su proceso de producción de un Sistema de Gestión Ambiental de acuerdo a la norma UNE-EN ISO 14001.
- 3°.- Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.
- 4°.- Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se formulará requerimiento expreso a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula. La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser, en todo caso, originales. La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, regulado por Orden HAC/1102/207, de 31 de mayo (BOCYL de 22 de junio de 2007, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el registro, relativa a la no alteración de los



datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), d), e) y f) del apartado 2 de esta cláusula.

Cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional análoga de un Estado miembro de la Unión Europea, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación debidamente bastanteado. La diligencia de bastanteo corresponderá a la asesoría jurídica del órgano de contratación.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

d) Obligaciones Tributarias.

.- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.



.- Certificación positiva, expedida por la Diputación Provincial de Ávila, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con esta administración.

e) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

f) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto.

En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

g) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

h) Garantía definitiva.

1.- El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará dentro del plazo previsto en en Cuadro de Características del Contrato (anexo I), verificado el satisfactorio cumplimiento del contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.



3.- El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen. Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará y comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora, concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto.

4.- En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

1.- Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

- 2.- Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.
- 3.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
- 4.- El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (sobre B).
- 5.- Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con el artículo 149.4 de la LCSP.
- 6.- El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras. Para el cálculo de dicha compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.



10.9. Formalización del contrato.

- 1.- Antes de la formalización del contrato la persona adjudicataria, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en su caso, la persona adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y/o el de la publicación en otros medios de difusión, que en su caso el órgano de contratación hubiera considerado necesario publicar, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I. Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- 2.- El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.
- 3.- El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.
- 4.- Dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación (44.1.a] LCSP), la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 7.2, a las empresas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.
- 5.- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.2 de la Ley de Contratos del Sector Publico y de conformidad a lo previsto en la cláusula 7.2.
- 6.- La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Dado que el contrato está sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.
- 7.- Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego.



8.- Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.

Actuará como responsable del contrato, con las atribuciones que le confiere el artículo 62.1 de la LCSP, el Gerente del Consorcio.

12. Ejecución del contrato.

12.1 Condiciones de ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. Asimismo la Administración se reserva la prerrogativa que le confiere el artículo 303 de la LCSP.

12.2 Protección de datos

- 1.- La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.
- 2.- Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

- 1.- El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.
- 2.- La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- 3.- El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.
- 4.- Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de



licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades.

- 5.- De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.
- 6.- En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

- 7.- Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:
- a).- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b).- Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c).- Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d).- La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- 8.- La persona contratista estará sujeta a las obligaciones que establece el artículo 130 de la LCSP, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros descritos en el pliego de prescripciones técnicas.

15. Cesión del contrato.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

16. Subcontratación.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 215, 216 y 217 de la LCSP

17. Plazos y penalidades.

1.- La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para su realización. La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación



previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

2.- Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

- 3.- El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.
- Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.
- 4.- Podrán exigirse penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, incluido el deber de información al que se refiere el artículo 130 de la LCSP y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.
- 5.- Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.
- 6.- Los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, tendrán la consideración de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

18. Recepción.

- 1.- La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.
- 2.- La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- 3.- La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.



4.- La extinción del contrato por vencimiento del plazo, incluida su prórroga, se entenderá sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

1.- La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

2.- El pago del precio se realizará mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad, con arreglo a los siguientes requisitos:

- 2.1.- El importe anual de la explotación de la Planta de Tratamiento vendrá determinado por el sumatorio de las doce facturas correspondientes a cada certificación mensual con el visto bueno del Gerente del Consorcio. Dicha certificación, será el resultado de multiplicar las toneladas entrantes de cada fracción de residuo recibido por el precio ofertado. No obstante, en dichas certificaciones se descontarán las correspondientes penalizaciones a que hubiere lugar.
- 2.2.- El importe mensual será el resultante del producto del número de toneladas entrantes por el canon ofertado, descontándose, según proceda, lo expuesto en el párrafo anterior.

Mes a mes, el contratista, con el visto bueno de la certificación, emitirá la correspondiente factura por los trabajos prestados.

El contrato que se formalice se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que éste pueda solicitar alteración de precios o indemnización.

El Consorcio abonará al explotador el importe del Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos establecido por la Junta de Castilla y León en vigor, hasta un máximo del 65 % sobre la entrada a Planta de la cantidad de rechazo destinado a eliminación.

3.- El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Sobre el uso de la factura electrónica, se estará a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- 3.- Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.
- 4.- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

1.- Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de



presentar la factura, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

2.- En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

21. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

22. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución. En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

22.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

22.2. Extinción por resolución del contrato.

- 1.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP; asimismo, son también causa de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, las siguientes:
- a).- El incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.
- b).- El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.
- Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.
- c).- Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- d).- Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista.
- 2.- El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.
- 3.- En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.



- 4.- Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.
- 5.- Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

IV- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

23. Prerrogativas de la Administración.

- 1.- El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación. El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.
- 2.- Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.
- 3.- Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato

24. Jurisdicción competente y recursos.

- 1.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.
- 2.- Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:
- a).- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.



- b).- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c).- Los acuerdos de adjudicación.
- d).- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





ANEXO I CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

I. OBJETO DEL CONTRATO.

Definición del objeto del contrato

Expediente: 3/2020

Título: Contrato de Servicio para el mantenimiento, conservación y explotación del

centro de tratamiento de Residuos Urbanos del Consorcio de Entes Locales

Valle del Tiétar

Código NUTS: ES411

Código CPV: 90530000-1 Explotación de una instalación de vertido de desechos

División en lotes: No. Contrato reservado D.A. 4ª LCSP:

Especificaciones del objeto del contrato:

Constituye el objeto del contrato el servicio de mantenimiento, conservación y explotación del Centro de Tratamiento para la gestión de los Residuos Urbanos del Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar, ubicado en Arenas de San Pedro (Ávila).

Características técnicas: Pliego de Prescripciones Técnicas

Órganos administrativos

Órgano de contratación: Asamblea General del Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar.

Dirección Postal: Plaza del Corral de las Campanas, 1 CP05001 – ÁVILA

Teléfono: 920 357113

Correo electrónico: administracion@consorciodeavila.es

Órgano responsable del contrato: Gerencia del Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar.

II. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Valor estimado del contrato: 2.184.545,45 euros [IVA (10%): 218.454,55 euros]

En letra: Dos millones ciento ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos.

Presupuesto base de licitación: 436.909,09 €/año [IVA (10%): 43.690,91 €/año] En letra: Cuatrocientos treinta y seis mil novecientos nueve euros con nueve céntimos.

Método de cálculo: Precios habituales del mercado, referidos al momento de inicio del procedimiento de adjudicación del contrato por parte del órgano de contratación, conforme establece el artículo 101.7 de la LCSP.

Revisión de precios: No procede

Entrega de bienes en pago del precio: No Financiación con Fondos Europeos: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o

rendimiento: No

Tramitación del gasto: Ordinaria



III. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Plazo total: 4 años Plazos parciales: No Posibilidad de prórroga: Sí, 1 año

IV. PERFIL DE CONTRATANTE.

Accesible desde la siguiente dirección de Internet:

https://tietar.consorciodeavila.es/perfil-de-contratante/

V. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE. Procedimiento

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Tramitación del expediente: Ordinaria.

Contrato sujeto a regulación armonizada (22.1.b] LCSP): Si.

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Si.

Posibilidad de variantes: No.

Órgano competente para bastanteos y visados: Asesoría jurídica del Órgano de Contratación.

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: 2.500 euros.

Criterios de Solvencia

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Cláusula 6.2 del PCAP – 87.3 LCSP

Acreditación de la solvencia técnica: Cláusula 6.3 del PCAP - 90.1 LCSP

Criterios de adjudicación:

Pluralidad de criterios: Si.

a) Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (30 puntos sobre 100):

Los 30 puntos se distribuirán de la siguiente forma:

1. Plan de Explotación (hasta 23 puntos)

A su vez serán repartidos de la siguiente forma:

1.1. <u>Calidad y adaptación del plan de explotación a las características reales de la propia planta (hasta 14 puntos).</u>

La asignación de puntos se realizará mediante la siguiente fórmula:

 $(8 \times R_1) + (4 \times R_2) + (2 \times R_3)$

Donde:

- R1 = Reflejará el grado de aportación de ideas aportados para una correcta explotación, valorándose el planteamiento de ideas claras y concisas sobre la forma de explotar la planta, anticipándose a problemas y persiguiendo la optimización de su funcionamiento. Se valorará según un baremo por tramos, que indica el tanto por ciento aplicable de la puntuación máxima para cada uno de los criterios/subcriterios, Dichos tramos comprenderán desde el 0 % hasta el 100%, de 25% en 25%, Se obtendrá el 100 % cuando se realice comparativamente el mejor estudio detallado del aspecto en cuestión con la mayor claridad, coherencia, adecuación, precisión, innovación, nivel de detalle y definición.
- R2 = Reflejará el grado de concordancia entre lo realmente escrito en la oferta y su posible aplicación y viabilidad, que servirá para conocer el grado de conocimiento que el licitador aporta para la explotación de la planta. Se valorará según un baremo por tramos, que indica el tanto por ciento aplicable de la puntuación máxima para cada uno de los criterios/subcriterios, Dichos tramos comprenderán desde el 0 % hasta el 100%, de 25% en 25%, Se obtendrá el 100 % cuando se realice comparativamente el mejor estudio detallado del aspecto en cuestión con la mayor claridad, coherencia, adecuación, precisión, innovación, nivel de detalle y definición.



R3 = Reflejará el grado de calidad técnica de la oferta, presentación, encuadernación y claridad en la exposición huyendo de aportaciones que no aporten nada interesante más allá de tamaño. Se valorará según un baremo por tramos, que indica el tanto por ciento aplicable de la puntuación máxima para cada uno de los criterios/subcriterios, Dichos tramos comprenderán desde el 0 % hasta el 100%, de 25% en 25%, Se obtendrá el 100 % cuando se realice comparativamente el mejor estudio detallado del aspecto en cuestión con la mayor claridad, coherencia, adecuación, precisión, innovación, nivel de detalle y definición.

1.2. Medios materiales dispuestos (hasta 3,5 puntos).

La valoración se hará por su aportación (peso) al funcionamiento global de la explotación, valorándolos con la máxima puntuación (3,5 puntos), al mejor estudio detallado, y con cero puntos (0 puntos) si no se presentara este apartado, el resto de ofertas se valorarán comparativamente.

1.3. Estudio de especificaciones y características del compost, bioestabilizado y resto de materiales recuperables y rechazos que se produzcan en la Planta (hasta 3,5 puntos)

Se analizará el balance de masas propuesto y las características de los diferentes materiales contrastado con el Plan de Labores y Explotación y su coherencia con los planteamientos realizados, valorándolos con la máxima puntuación (3,5 puntos), al mejor estudio detallado, y con cero puntos (0 puntos) si no se presentara este apartado, el resto de ofertas se valorarán comparativamente.

1.4. Plan de comercialización del bioestabilizado y el compost (hasta 2 puntos).

Se valorará como bueno (2 puntos), regular (1 puntos), malo (0,5 puntos) y si no se presenta plan alguno 0 puntos.

2. Plan de Mejoras (hasta 7 puntos)

Se valorará la idoneidad de las mismas mediante la siguiente fórmula:

7 x M

Donde.

- M = Valoración de las definiciones, idoneidad, alcance y solución de las mejoras, realizada por la empresa ofertante bajo los parámetros del Anexo Nº 7. La valoración será del 0 % si no se realizara mejora alguna y del 100 % a aquella oferta que presente la mejor definición y alcance de las mejoras. El resto de las ofertas se valorarán comparativamente.

b) Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (70 puntos sobre 100):

Sólo serán valoradas aquellas ofertas que al menos hayan obtenido 15 puntos en la oferta económica, siendo únicamente estas ofertas las que serán validad para la valoración global del Concurso.

Los 70 puntos se distribuirán de la siguiente forma:

1. Medios personales dispuestos (hasta 7,5 puntos).

La valoración se hará sumando el total de jornadas destinadas, excluidas las del Jefe de planta, y construyendo una tabla única donde en cada columna se indique el nombre de la empresa y el número de jornadas asignadas.

La asignación de puntos se realizará mediante la siguiente fórmula:

 $(3,75 \times Pe/Pm) + (3,75 \times Ce/Cm)$

Donde:

- Pe = Número total de jornadas ofertadas por la oferta a valorar
- Pm = Número más alto del total de jornadas ofertadas por las empresas
- Ce = Coste total de personal ofertado, excluido el Jefe de planta, de la oferta a estudiar.
- Cm = Coste total más alto del personal ofertado, excluido el Jefe de planta, de todas las ofertas presentadas.



2. Valoración económica de las mejoras (hasta 7,5 puntos)

Se valorará el importe que representan en la valoración total de todas las mejoras de acuerdo con el Anexo 7.

La asignación de puntos se realizará mediante la siguiente fórmula:

Po = $[\Sigma Pi Vo(i) / Vc(i)]*7,5$

Donde:

- Po = Puntuación de la oferta a valorar.
- Pi = Pesos establecidos (ponderación) de la mejora "i" a valorar.
- Vo(i) = Importe de la mejora "i" de la oferta a valorar.
- Vc(i) = Importe de la mejora "i" de la oferta de mayor cuantía. La mayor cuantía para cada criterio no podrá ser superior a 1,5 veces la media de las cuantías ofertadas en cada criterio por los licitantes valorados. En caso de que algún licitador superara esta cuantía, su valoración para este criterio sería cero, procediendo a hallar la nueva media con el resto de licitantes.

3. Oferta económica (hasta 55 puntos)

El estudio económico que sostiene el canon ofertado será coherente con el Plan de Explotación presentado, así como del resto de la documentación que se entregue. Si no fuera así, la oferta podrá ser desestimada.

La valoración de la oferta económica se realizará de acuerdo a la baja ofertada (Bi). Se evalúa con un máximo de 55 puntos la oferta con mayor baja (Bmáx), siempre que ésta haya obtenido al menos 15 puntos en la valoración técnica

La puntuación de cada una de las ofertas económicas (Pi) corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} - P_{max} ((B_{max} - B_i)/B_{max})^3$$

Siendo:

- Pi= Puntuación obtenida por la oferta i.
- Pmax= Puntuación máxima posible (55 puntos)
- Bi= Baja (%) de la oferta i
- Bmax= Baja máxima (%) de las ofertas admitidas al Concurso con puntuación técnica de 15 puntos o superior.

El órgano de contratación procederá en primer lugar a analizar si alguna proposición económica es susceptible de ser calificada como baja temeraria que no pude ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas en lo relativo al precio podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado. Atendiendo a la búsqueda de un servicio de máxima calidad se establece que la baja máxima admisible sobre el tipo de licitación será del 10 por ciento, considerándose desproporcionadas o anormales las que superen este porcentaje. La declaración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, con observancia del Art. 152 del TRLCSP. Si el órgano de contratación, considerando la justificación por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no pue de ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la licitación.

Adjudicación

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses desde apertura proposiciones (sobre B).



VI. GARANTÍAS.

Garantía Provisional: No

Garantía definitiva: Si. 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Plazo de devolución/cancelación: 2 meses desde la expiración del plazo de garantía.

Garantía complementaria: No

VII. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

Pago: Cláusula 19.2 del PCAP - 198 LCSP

Punto General de entrada de facturas electrónicas: FACe - Consorcio de Entes Locales Valle del

Tiétar. CIF. P0500035A

Órgano de contratación (Órgano Gestor): Código DIR LA0004623 Órgano de destino (unidad tramitadora): Código DIR GE0002214

Oficina contable: Código DIR GE0002214

VIII. PENALIDADES.

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

IX. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de garantía: 12 meses, desde la firma del acta de recepción o conformidad expedida a la extinción del plazo del contrato, incluida su prórroga.

Confidencialidad: Información a la que se atribuye carácter confidencial: No

Seguros: Cláusula 14 del PCAP

Cesión del contrato: Se estará a lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

Subcontratación: Se estará a lo dispuesto en el artículo 215, 216 y 217 de la LCSP

Modificación del contrato: El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en

la forma y casos previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Causas de resolución del contrato: Son causas de resolución del contrato las previstas en los

artículos 211 y 306 de la LCSP; y en la cláusula 22.2 PCAP



ANEXO II		
SOBRE A DECLARACIÓ	N EMPRESAS EXTRANJERAS	
D/D ^a		
Con DNI		
Con	domicilio	
En nombre propio		·

de

domicilio

DECLARA

En

Con

representación

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

en:

NIF

en

con

social



ANEXO III

SOBRE A.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

D/D ^a		
Con DNI Con	 domicilio	
	domicilio	·
DECLARA		
En representación de la em	presa	
Con domicilio social en:		
		con
En calidad de (Marcar lo que proceda)		_
No pertenece a ningún g	aruno do omprosas	
No pertenece a minguin	grupo de empresas.	
Pertenece al grupo de e	empresas denominado:	
compuesto por las sigui	ientes empresas:	
(indicar todas las empresas de	el grupo)	
-En este último caso deberá i		
4	ción otras empresas del Grupo que se encue	ntren en alguno d
supuestos del artículo 4	12.1 del Cod. de Comercio.	
Concurren a la licitaciór	n otras empresas del Grupo que se encuentro	en en alguno de lo
4	12.1 del Cod. de Comercio.	
(indicar el nombre de es		
	, , ,	/ /
	4 5 1 5	
	(Lugar, fecha y firma)	



ANEXO IV

SOBRE A.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Con		domicilio			е
En no	mbre propio			<u>-</u> -	
En	representación	de		, con	Ν
Con		domicilio	social		
 D/D ^a				_	
Con		domicilio			е
En no	mbre propio				
En	representación	de		, con	Ν
Con ————————————————————————————————————	bajo su personal	domicilio responsabilidad que se	social comprometen a	— constituir una	
Declaran temporal noviemble contratacy explota Consorcient en el cas	bajo su personal de empresas, de re, de Contratos de ción del expedient ación del Centro o de Entes Locales so de resultar adju- nión. La participació	domicilio	social comprometen a stablecido en la l os de participar e ervicio de manten gestión de los R n Arenas de San P en a formalizar e	constituir una Ley 9/2017, de en la licitación p imiento, conserv esiduos Urbano edro (Ávila). n escritura púb	uni 8 vaci vaci

(Lugar, fecha y firma de cada miembro de la UTE)



ANEXO V

D/D ^a				
Con DNI				
Con	dor	micilio 		en:
DECLARA				
Que para la remisión de	las notificaciones ele	ctrónicas en	este procedimient	to en la dirección
electrónica habilitada		ón contrata	inte, la persona	licitadora opta
(seleccionar una única o	oción) por:			
Opción 1.				
Las notificaciones s accedidas por cualq vigente de represent	uier persona física q	ue disponga	de certificado ele	ctrónico válido y
personas ha realizad				
electrónico.	uaa da la maraama lurí	dies son		
Los datos identificati Razón social				
NIF.				
Opción 2 . (obligatoria	a para LITEs)			
Las notificaciones se	•	sición do una	norsona física v a	accodidae con su
certificado electrónio				
alta en la dirección el	3 0			Tha realizade an
	·			
Los datos identificati				
Nombre y apellidos _				_
NIF				
Para cualquiera de las	opciones, indica l	a siguiente	dirección de con	rreo electrónico:
·	·		, para que	sea utilizada de
forma complementaria a	a la ya existente en l	a dirección e	electrónica habilita	ida, como correo

(Lugar, fecha y firma)

electrónico de aviso en este procedimiento de contratación.

^{*}En caso de que se produjera una alteración de los datos declarados en el presente anexo a lo largo de la licitación o ejecución del contrato, será necesario volver a presentar ante el Órgano de Contratación este Anexo debidamente cumplimentado con los datos actualizados.



ANEXO VI

20RKF C'-	MODELO	DE PRO	POSICION	N ECONOMICA

		domicili	io	е
En nom	nbre propio			
En r	epresentación	de		, con N
Con		domicilio	social	€
En		calida	d	- C
2011 60 6160	Cti 0111C0:			
contrato E xpedient del Centro Locales Va Manifiesta	te 3/2020 Co de Tratamiento ille del Tiétar, ub que las acepta su objeto, con	e las condiciones y rec ntrato de servicio de m o para la gestión de los icado en Arenas de San y se compromete a la ej estricta sujeción a los	quisitos exigidos para antenimiento, conserva Residuos Urbanos del (Pedro (Ávila). ecución en su totalidad	ación y explotaci Consorcio de Ent I del suministro q
contrato Expedient del Centro Locales Va Manifiesta constituye siguiente C	te 3/2020 Co de Tratamiento ille del Tiétar, ub que las acepta su objeto, con DFERTA: ofertado a la ba (cifra):	ntrato de servicio de m o para la gestión de los icado en Arenas de San y se compromete a la ej	quisitos exigidos para nantenimiento, conserva Residuos Urbanos del (Pedro (Ávila). ecución en su totalidad pliegos de la contratado to base de licitación:	ación y explotaci Consorcio de Ent I del suministro q
contrato Expedient del Centro Locales Va Manifiesta constituye siguiente (te 3/2020 Co de Tratamiento ille del Tiétar, ub que las acepta su objeto, con DFERTA: ofertado a la ba (cifra): (en letra):	ntrato de servicio de mo para la gestión de los icado en Arenas de San y se compromete a la ej estricta sujeción a los	quisitos exigidos para nantenimiento, conserva Residuos Urbanos del (Pedro (Ávila). ecución en su totalidad pliegos de la contratad to base de licitación:	ación y explotaci Consorcio de Ent I del suministro q



- .- En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
- .- Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
- .- En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
- .- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

(Lugar, fecha y firma)





ANEXO VII

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D ^a Con DNI							
Con		domi	ICIIIO				en:
En nombre	oropio						
En repre	sentación	de				con	NIF
Con		domicilio		social			en:
En	,	cal	idad		-		de:
CERTIFICA [In	dicar lo que	proceda]				_	
explotación de	licitación Centro de 1	del Contrato de s Tratamiento para la g Tiétar, ubicado en Are	jestión de los	Residuos Url	-		,
de personas t trabajadoras co	⁻ abajadoras on discapaci	nás personas trabaja de plantilla de dad de; por tanto (señ	, el y el porcenta	número part je de persona	icular de	pers	onas
1.a)							
Cuenta con, al	menos, un d	os por ciento de pers	sonas trabaja	doras con dis	capacida	d.	
	a una copia	niento de las medida de la declaración d as.		•	* J.		•
personas traba	adoras de p	onas trabajadoras e lantilla de y el porcentaje de	el número pa	rticular de pe	rsonas tr	abajad	doras
		(Lugar, fech	na y firma)				